



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número:

Referencia: NOTA DR. FOGLIA

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Sr. PRESIDENTE

DR. SEBASTIÁN LUÍS FOGLIA

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de solicitarle información acerca de eventuales procesamientos o condenas sobre personas peticionantes de las pensiones y beneficios previsionales establecidos en las leyes N° 12.006 (Pensión honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del conflicto bélico de las Islas Malvinas) y N° 15.386 (Régimen previsional especial para oficiales y suboficiales combatientes de Malvinas).

La Ley N° 12.006 (B.O. 08/10/1997) otorga una "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas", con carácter mensual

y vitalicia, para Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y en el crucero ARA “General Belgrano”. Siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos de cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas, circunstancia que de ocurrir con posterioridad, hará caducar el beneficio. (Art. 1°). Mediante el Decreto N° 4097/97 (B.O. 15/12/1997) se estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.006 al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Mientras que la Ley N° 15.386 (B.O. 17/11/2022) estableció un “Régimen Previsional Especial para los suboficiales y oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad” que participaron en efectivas acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y que, además, sean aportantes y se desempeñen en tareas de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sean agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires o afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y reúnan las demás condiciones establecidas en la ley. (Art. 1°). La norma establece en el Art. 3° la prohibición de goce del beneficio jubilatorio respecto de aquellos ex suboficiales y oficiales que se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, o delitos de lesa humanidad, circunstancia que, de ocurrir con posterioridad a la sanción de la Ley, hará caducar el beneficio si lo hubiere obtenido. Mientras que el Art. 10° (primer párrafo) prescribe: *“El trámite de solicitud del beneficio se iniciará ante el Instituto de Previsión Social, el que girará las actuaciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia o quien en el futuro la reemplace, la que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, deberá comprobar el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 3° de la presente Ley, proveer cualquier otra consideración que estime pertinente, y resolver sobre la prosecución del mismo.”*

Para cumplimentar el trámite que establece la legislación citada el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires celebró un convenio de colaboración y coordinación con la Subsecretaria de

Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las competencias, acciones y misiones establecidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto 37/2020 (y sus modificatorias) que aprobaron la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto, se solicita quiera tener a bien informar si las personas que se citan seguidamente han sido condenadas por delitos de lesa humanidad en procesos que se hayan sustanciado ante el Exmo. Tribunal que Ud. preside.

ARES FELIPE RAMON 14.814.862
ARRIBAS JORGE DANIEL 16.455.977
BENADOSSI ARMANDO JORGE 12.890.150
BOLLO HECTOR LUIS 14.533.594
BROTINI JUAN CARLOS 5.706.492
BROTINI JUAN CARLOS 5.706.492
CAMPOS RUBEN DARIO 16.207.845
CARRIZO JOSE OSCAR 13.772.667
CHIRICO JUAN CARLOS 13.327.195
CORVALAN RICARDO ALEJANDRO 14.311.279
DOS SANTOS LUIS ARGENTINO 14.503.318
FERALE NESTOR OSCAR 14.905.461
FERREIRA JOSE LUIS 17.019.147
FLORES JUAN ANTONIO 13.303.521
FORTELLI RUBEN DARIO 16.068.113
GALLARDO PEDRO HILARIO 13.164.823
GIMENEZ HECTOR EDUARDO 10.491.406
HERRERA LUIS MARIA 16.476.773
LESCANO SANTIAGO JUSTO 10.923.148
LIMIA RUBEN ADOLFO 13.991.716
MEDINA MANUEL ADAN 14.252.707
ORTEA HECTOR DANIEL 16.502.708

PACHECO OMAR EDUARDO 17.271.743
PALLERO RODOLFO ENRIQUE 14.172.515
PARADA MARCELO FABIAN 12.990.142
POLEMANN EDUARDO RAUL 13.570.013
POSDELEY JUAN CESAR 13.698.570
POZO LUIS RUBEN 8.595.443
PRADO OSCAR FELIPE 13.323.115
RANDADO ALDO DIEGO 10.811.164
RECALDE JOSE LUIS 14.189.700
RETAMAL ERNESTO RAUL 12.949.808
ROLLHEISER ALBERTO VALENTIN 12.158.409
ROMERO RUBEN ADOLFO 14.148.426
SALTO JUANC ARLOS 13.296.958
SANSBERRO CARLOS ROBERTO 14.968.537
SANTUCHO ADRIAN ESTEBAN 16.450.931
SARGIOTTO EDGARDO HUGO 14.909.404
SOSA LUIS ANTONIO 16.502.103
SOSA MARIO ALBERTO 16.296.829
TOLEDO HECTOR BENJAMIN 11.892.543
VEGA ANGEL DAVID 14.461.761
VERON HECTOR GABRIEL 16.088.203
VILLALBA MARCOS ROLANDO 14.894.670
VILLALBA RAMON LORENZO 5.510.618
ZALAZAR LUCIO RAMON 14.188.817

Por último, llevo a su conocimiento que se ha solicitado al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires concentrar las solicitudes de información (en la medida de las posibilidades de acuerdo a lo que dispone el procedimiento administrativo que debe observarse) a fin de evitar el mayor dispendio de recursos y esfuerzos en los órganos judiciales requeridos.

Quedo a su disposición para cualquier información, consulta o aclaración que la presente

solicitud haga necesaria.

Sin otro particular, agradeciendo especialmente la colaboración y atención dispensada lo saludo muy
atte.